

Entre los suscritos, SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA FINDETER CORMAGDALENA, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, HMV INGENIEROS LTDA., identificada con NIT. 860.000.656-1, sociedad constituida por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá, en noviembre dieciséis (16) de mil novecientos sesenta (1960), registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el dia diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960) y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio veintiséis (26) de dos mil trece (2013), en el libro IX, bajo el número 11711, se constituyó la sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, la cual se encuentra representada legalmente por OSCAR JIMENEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 de La Uvita - Boyacá, y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020), en adelante EL CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y HMV INGENIEROS LTDA., NIT. 860.000.656-1, celebraron el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) el CONTRATO, cuyo objeto es: "(...) contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR). (...)".
- 2. Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO, se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 1 de 10





plazo general estimado del **CONTRATO** será de **CINCO (5) MESES**. La ejecución del CONTRATO iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del **CONTRATISTA** de ejecución del Proyecto. (...)"

- 3. Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes terminos: "(...) CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$444.194.745,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

 PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes. (...)".
- **4.** Que el el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual, la cual debe concluir el veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- **5.** Que mediante comunicación **UTPANMAR-009-2020** del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), el **CONTRATISTA DE OBRA**, realizó solicitud de adición y prórroga al **CONTRATO**, en los siguientes terminos:
 - "(...) De conformidad con la solicitud de la entidad contratante, relacionada con la proyección y planificación del valor que se prevé adicionar al contrato de la referencia, correspondiente a DOS MIL TRECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.312.686.000), presento a su consideración la distribución de dicho valor adicional, en los términos contractuales de dragado hidráulico, remoción mecánica, y equipo de apoyo para la draga Cormagdalena 1, de acuerdo a la instrucción impartida por FINDETER.

Adicionalmente, se solicita estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato en cuarenta (40) días a partir de la fecha prevista de terminación del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...)" [sic]

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 2 de 10





- **6.** Que inicialmente, mediante oficio **B2020-3954** del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) emanado de la firma interventora **HMV INGENIEROS LTDA.**, se informó el valor de la adición presupuestal por valor de (\$2.317.918.219,00).
- **7.** Que, mediante comunicado **B2020-4006** de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el CONTRATISTA DE OBRA, así:

"(...) De acuerdo con la instrucción impartida por FINDETER, el contratista UNION TEMPORAL PANMAR 2020, realizó la proyección y planificación de recurso adicional previsto para el Contrato Nº 90907-003-2020, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686.000.00), cuya distribución es aplicada a los Ítems del contrato: Draga Hidráulica de Corte y Succión, Equipo de Apoyo para la Draga Cormagdalena 1 y Equipo de Remoción Mecánica, esto según comunicado UT PANMAR 2020-009 de fecha 3 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta, la evaluación del volumen de dragado contractual vs el volumen requerido para mantener el canal navegable en los sitios críticos durante el tiempo estipulado para este contrato, los niveles de agua bajos del Rio Magdalena que históricamente ocurren durante los meses de diciembre y enero y que tienen influencia en la Navegación, así como las fluctuaciones de los niveles de agua que se evidencian por el aumento en las precipitaciones en el área de influencia y que generan actualmente un mayor caudal y por ende mayor transporte de sedimentos que son depositados cuando los niveles presentan descensos súbitos reflejados en los sitios críticos, esta Interventoría resalta la importancia y la necesidad de mantener la navegación en este periodo de estiaje. Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual en cuarenta (40) días, a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 29 de enero de 2021 en un periodo en el que se aprovechará de mejor forma el volumen de dragado que representa el recurso adicional, el cual según la directriz de Cormagdalena se propone por parte del Contratista y se avala por parte nuestra, con la distribución que se muestra en el siguiente cuadro.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 3 de 10





птем	ESCREPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRAT	VALOR UNIFARIO	VA	LOR TOTAL	MAYORES (+)	ADICION	CANTIDAD ACTUALIZADA	VALOR ACTUALIZADO
1	Draga Hidráulica de Corte y	m3	296.637	\$ 11.518	\$3.	416.664.966	137611.41	\$ 1.585.008.233	434248.41	\$ 5.001.673.199
2	Equipo de apoyo para la draga	Dia	90	\$ 4.546.692	\$	409.202.280	15	\$ 68.200.380	105.00	\$ 477.402.660
3	Equipo de Remoción mecánica	Dia	90	\$ 4.034.359	\$	363.092.310	40	\$ 161.374.360	130.00	\$ 524.466.670
4	Reparaciones de la draga	Global	1	\$ 170.000.000	\$	170.000.000	0	\$ -	1.00	\$ 170.000.000
COSTOS DIRECTOS			\$4.	358.959.556		\$ 1.814.582.973		\$ 6.173.542.529		
	COSTOS IND	RECTOS		1	\$1.	196.534.399		\$ 498.103.027		\$ 1.694.637.426
	Porce ntaj	e (%)								
	ADMINISTRACIÓN		1	6.5%	\$	719.228.327		\$ 299.406.191		\$ 1.018.634.518
IMPREVISTOS 5.0%		\$	217.947.978		\$ 90.729.149		\$ 308.677.127			
UTILIDAD 5.0%		\$	217.947.978		\$ 90.729.149		\$ 308.677.127			
IVA SOBRE UTILIDAD 19.0%			\$	41.410.116		\$ 17.238.538		\$ 58.648.654		
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				\$5.	555.493.955		\$ 2.312.686.000		\$ 7.868.179.955	

Finalmente, cabe aclarar que en virtud a que el valor del recurso adicional solamente fue autorizado para el contrato de obra de acuerdo con lo indicado por Findeter, <u>el valor adicional que se requiere para los días adicionales de supervisión de dragado por parte de la Interventoría durante los 40 días de prórroga no está incluido en la distribución del recurso mostrada atrás.</u>

Por lo tanto, a continuación, se presenta el valor correspondiente de Interventoría que de acuerdo con el presupuesto contractual se requeriría para los cuarenta (40) días de prórroga del Contrato de Interventoría, valor que asciende a \$158.411.815 incluido IVA y que se deberá adicionar oportunamente con recursos de otra fuente.

CONCEPTO	VALOR					
Dias		40				
Valor	\$	133.119.172				
IVA (19%)	\$	25.292.643				
Total	\$	158.411.815				

" (Subrayas y negrillas fuera del texto)

(...)" [sic]

- **8.** Que finalmente mediante oficio B2020-4006 del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) emanado de la firma interventora HMV INGENIEROS LTDA., se ajustó el valor de la adición presupuestal por valor de (\$2.312.686.000,00).
- 9. Que mediante documento denominado "CONCEPTO DE SUPERVISIÓN", de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) la Supervisión del CONTRATO reseñó:
 - "(...) Una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la interventoría, nos permitimos realizar la siguiente recomendación, previas las siguientes consideraciones:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 4 de 10



El avance del plazo contractual del Contrato de Obra No. 90907-003-2020 (PAFCORMAGDALENA-O-033-2020) al 14 de diciembre de 2020, es de 85 días equivalente al 93%, restando un plazo de seis (6) días calendario para su finalización el 20 de diciembre de 2020. Así mismo, el contratista reporta un avance de ejecución de 59%, teniendo en cuenta la reprogramación solicitada por los altos niveles agua presentados desde la segunda semana de noviembre y que permitió la optimización del volumen contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el desarrollo de los trabajos de dragado ejecutados hasta el momento ha sido satisfactorio, ante lo cual se concluye que el mismo se ha desarrollado de manera correcta a la fecha.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista UNION TEMPORAL PANMAR 2020 y el correspondiente concepto por parte de la Interventoría HMV Ingenieros Ltda., esta supervisión considera que la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020) es razonable frente a la necesidad de mantener la navegación, especialmente atendiendo los sitios críticos identificados tradicionalmente en condiciones de niveles de aqua bajos del Río Magdalena que históricamente se presentan durante los meses de diciembre y enero, dinámica igualmente asociada con las fluctuaciones de los niveles de aqua actuales generadas por precipitaciones en toda la cuenca del Río Magdalena y buena parte del País, lo que genera un mayor caudal, y en consecuencia, el transporte de sedimentos es mayor, los cuales cuando los niveles de aqua presentan descensos súbitos como los esperados en este periodo de estiaje (diciembre- enero), se traducen en recurrentes problemas para la navegación con emplayamientos, entre otras dificultades, como el uso de los equipos de remoción mecánica para la atención a los remolcados y limpieza de áreas afectadas con la presencia de troncos, u otros elementos que interfieran con la navegación.

Todo lo anterior situación exige el ingreso de los recursos al contrato de obra, los cuales, como bien se mencionó en el acápite de antecedentes, serán aportados por ECOPETROL, de manera que sean ejecutados dentro del contrato de Obra. En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de la cláusula trigésima del contrato de obra, se recomienda que se realice la adición al contrato de obra 90907-003-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-033-2020), por un valor de DOS MIL TRESCIENTOSDOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.312.686.000.00), incluido IVA, lo que permitirá atender la necesidad de mantener el Canal navegable y garantizar el transporte fluvial en el Río Magdalena mediante la ejecución de mayor cantidad de obra a la determinada en el alcance inicial del Proyecto.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 5 de 10





Adicionalmente, y con el fin de dar continuidad de los trabajos e ítems contractuales ya definidos para ejecutar la mayor cantidad de obra y que se realizarán con estos recursos, se recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra 90907-003-2020 por cuarenta (40) días calendario adicionales. Todo lo anterior tiene como soporte lo siguiente: el Acuerdo de Cooperación No. 002 de 21 de mayo de 2020, cuyo objeto es el de "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MANTENER LA NAVEGABILIDAD EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA Y PINILLOS."; y, el CDP No. 618 de 3 de noviembre de 2020, generado por CORMAGDALENA para respaldar dicha adición.

La anterior recomendación halla un sustento adicional, toda vez que fue CORMAGDALENA, como estructurador y beneficiario del Proyecto, quien también solicitó la incorporación de mayores recursos con el objeto de mantener la continuidad de los trabajos para garantizar la navegabilidad en el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos, todo lo cual se hizo en virtud del Convenio Marco Interadministrativo de Colaboración No. 3022719 suscrito entre CORMAGDALENA y ECOPETROL, así como en el Acuerdo de Cooperación No. 001y 002.

En lo que tiene que ver con el contrato de interventoría No. 90907-004-2020, y una vez verificado el cumplimiento de la cláusula vigésima octava del contrato de dicho Contrato, esta supervisión recomienda la ampliación del plazo contractual por un periodo igual al solicitado por el contratista de obra, es decir, cuarenta (40) días calendario adicionales, así como una adición por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$158.411.815), incluido IVA, para cubrir los costos correspondientes al seguimiento del proyecto, dada la inclusión de 137.611 m3 adicionales, 15 días para el equipo de apoyo a la draga Cormagdalena 1, y 40 días más para el Equipo de Remoción mecánica, todo correspondiente a mayor cantidad en los ítems contractuales a ejecutar por la UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2020, y que por tanto requerirá del acompañamiento y supervision de la Interventoría.

La anterior solicitud de adición al Contrato de Interventoría se encuentra respaldada por el CDP No. 633, expedido por CORMAGDALENA el 17 de noviembre de 2020, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$158.411.815), incluido IVA, recursos que ingresaron al Contrato Interadministrativo 064-2019, mediante el Otrosí No. 3.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 6 de 10





(...)

- 3. Se autorice la adición al contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$158.411.815), incluido IVA.
- 4. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-004-2020 (PAFCORMAGDALENA-I-042-2019), por un periodo de cuarenta (40) días calendario adicionales. (...)" [sic]
- 10. Que el Comité Técnico No. 13 celebrado del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente OTROSÍ, en el sentido de adicionar el valor del CONTRATO, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$158.411.815), INCLUIDO IVA y prorroga por el término de cuarenta (40) días.
- 11. Que el comité Fiduciario No. 06 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, Aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente OTROSÍ en el sentido de adicionar el CONTRATO por el valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$158.411.815), INCLUIDO IVA y prorroga por el término de cuarenta (40) días. Lo anterior con base en el informe del SUPERVISOR y la recomendación del Comité Técnico del CONTRATO.
- **12.**Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- **13.**Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 7 de 10





PRIMERA. - ADICIONAR: Al valor del CONTRATO la suma CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$158.411.815,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional. En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, la cual quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$602.606.560,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

SEGUNDA. – **PRORROGAR**: El plazo general del **CONTRATO** por **cuarenta (40) días más**, contados a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y hasta el primero (01) de abril de dos mil veintiuno (2021).

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 8 de 10





Calidad del Servicio	30% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución
		del contrato y <u>un (1) año más</u> .

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento 2 0% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

*El Beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 064-2019 NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

CUARTA. - <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

PA FINDETER CORMAGDALENA064-2019

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea. Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez. **EL CONTRATISTA**

Ouz unfleg. OSCAR JIMÉNEZ CELY

Representante Legal

HMV INGENIEROS LTDA.

NIT. 860.000.656-1

Vo.Bo. SRevelo

Página 9 de 10





CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020)	TIPO	IN	INTERVENTORÍA		
CONTRATISTA	HMV INGENIEROS LTDA.	VALOR CONTRA	ATO \$	\$ 444.194	1.745,00	
		DURACIÓN CONTI	RATO 5	MESES		
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO 9/09/2020		INICIO EJECUCIO	ÓN 2:	1/09/2020		
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	29	9/01/2021		
ACTO ASEGURADO	ASEGURADO PRÓRROGA					
		TIEMPO PRÓRR	ROGA 2	0 DIAS		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	EI	ENTIDADES PARTICULARES		
ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		GARANTÍA No. CERTIFICADO(S)		M-100122143 4		
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.1 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.00		TÓNOMO FII	NDETER-CORMAGDALENA	NIT.	
			a	Valor	(0/)	
Amparo		Desde	Hasta	valor	(%)	
CUMPLIMIENTO		29/01/2021 / 2	21/10/2021	\$ 180.781.968,00	30%	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		29/01/2021 / 2	21/04/2024	\$ 60.260.656,00	10%	
CALIDAD DEL SERVICIO		29/01/2021 / 2	21/04/2022	\$ 180.781.968,00	30%	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO 4 CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 2.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/03/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREAAbogado Responsable P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Total Asegurado \$

421.824.592,00

Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No. 90907-004-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-042-2020		TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	HMV INGENIEROS LTDA.	VALOR CONTRATO	\$ 444.194.745,00
		DURACIÓN CONTRATO	5 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	9/09/2020	INICIO EJECUCIÓN	21/09/2020
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	20 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASSCURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	M-100020866
ASEGURADORA	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CERTIFICADO(S)	4
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.5 NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NI	,	

Amnara	Vi	Vigencia			Valor	
Amparo	Desde		Hasta		Valui	(%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21/09/2020	/	21/04/2021	\$	120.521.312,00	20%
		/		\$	-	
		/		\$	-	
		/		\$	-	
		/		\$	-	
Total Asegurado				Ś	120.521.	312.00

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO 4 CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 2.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 5/03/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
Abogado Responsable P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica